

Parral

cerca de ti

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 30 de Mayo de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 2351

**VISTOS:**

- 1).- Decreto Exento Nº 1.510, de fecha 11 de Abril de 2011, que declara desierto el 1º llamado a Licitación Pública de la propuesta "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL Y LIMPIEZA ESTERO PARRAL 2011".-
- 2).- Decreto Exento Nº 1.633, de fecha 18 de Abril de 2011, que declara desierto el 2º llamado a Licitación Pública de la propuesta "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL Y LIMPIEZA ESTERO PARRAL 2011".-
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Privada de la propuesta "**LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL Y LIMPIEZA ESTERO PARRAL 2011**", aprobadas por Decreto Exento Nº 1.848, de fecha 28 de Abril de 2011.-
- 4).- Decreto Exento Nº 2.225, de fecha 20 de Mayo de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 27 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI**.-
- 6).- Decreto Nº 858 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2011.-
- 7).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 27 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.657.125-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$17.999.345.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos al contratista.- El pago vinculado al contrato se efectuará a través de un único Estado de Pago una vez finalizada las obras conforme a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Este deberá considerar solamente las obras ejecutadas.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Dieciocho (18) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno por cada obra, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-


**7.- ESTABLÉCESE**, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o la sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

**9.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-005 "Limpieza de Canales", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Román Glavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN GLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

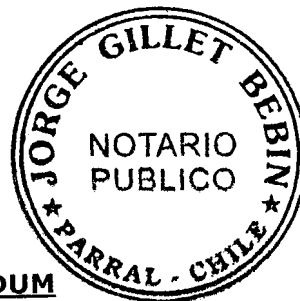
  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
*Israel Garza Escobar*  
**ISRAEL GARZA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- INTERESADO



**CONTRATO AD - REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile, a 27 de Mayo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por la otra parte don **PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco guión cuatro (Nº 6.657.125-4), ambos con domicilio en Longitudinal Sur Km. 251, Oficina 3 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI**, la ejecución de la Licitación Pública denominada "**LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL Y LIMPIEZA ESTERO PARRAL 2011**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.- Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por el contratista PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI, que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$17.999.345.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Limpieza y Encauzamiento Varios Canales de Parral y Limpieza Estero Parral 2011".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel

Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Limpieza y Encauzamiento Varios Canales de Parral y Limpieza Estero Parral 2011".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

**CLÁUSULA SEXTA:** No se considerarán anticipos al contratista.- El pago vinculado al contrato se efectuará a través de un único Estado de Pago una vez finalizada las obras conforme a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Este deberá considerar solamente las obras ejecutadas.- El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica y contener un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.- Deberá ser presentado en la Unidad Técnica en triplicado, contra presentación de factura.- La ITO tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago.- El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.- Al presentar el Estado de Pago, el contratista deberá presentar además, un certificado de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.- Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos, el cual de cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.- Para dar curso al Estado de Pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente la documentación señalada en el numeral diez (10) letra (E) de las Bases Administrativas, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses.- El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de quince (15) días.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: a) Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; b) Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; c) Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; d) Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y



liquidar anticipadamente el contrato.- Con tal objeto la parte interesada en rescindir deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar.- Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- **3) Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: a) No se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; b) Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; c) Es declarado en quiebra; d) No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; e) Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.- Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

**CLÁUSULA NOVENA:** A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Dieciocho (18) días corridos.- Se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno por cada obra, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se cumpla los plazos establecidos.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta (30%) o más con respecto a las



obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar al mandante o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o la sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quién designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: a) Contrato de ejecución de la obra; b) Modificaciones del contrato, si corresponde; c) Presupuesto detallado por partidas; d) Programa de trabajo; e) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); f) Estados de pago cursados, si los hubiera; b) Facturas pagadas, si las hubiera.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional o técnico del rubro de la construcción para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente ó través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico:** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo ó de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Libro de Obras:** Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de la obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que



se ejecutan los trabajos; c) De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; d) De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; e) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos, si correspondiere; f) De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de esta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La municipalidad no tendrá responsabilidad ninguna ante las posibles infracciones en que pueda incurrir el contratista respecto al incumplimiento de las normas de seguridad con sus trabajadores.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Provisoria de la Obra:** El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral quince (15) de las Bases Administrativas, el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Recepción Definitiva de la Obra:** Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos tres (3) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral diecisiete (17) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de



presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



*[Handwritten signature]*



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

*[Handwritten signature]*

**PEDRO ALBERTO MANSILLA FABBRI**  
C.N.I. N° 6.657.125-4

*[Handwritten signature]*



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESORA JURIDICA



**PRESUPUESTO DETALLADO**  
**LICITACIÓN PRIVADA**  
**"LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES DE PARRAL Y LIMPIEZA**  
**ESTERO PARRAL 2011"**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	CANAL IBÁÑEZ	m	600	500	\$ 300.000
2	CANAL ORIENTE	m	1600	500	\$ 800.000
3	CANAL SALIDA LAS MARGARITAS LADO NORTE Y SUR	m	900	500	\$ 450.000
4	CANAL IGUALDAD SUR COSTADO ORIENTE	m	525	500	\$ 262.500
5	CANAL VECINAL VICTORIA A TARAPACÁ ENTRE DELICIAS SUR Y 1 SUR	m	250	500	\$ 125.000
6	CANAL VECINAL VICTORIA SALIDA A MATUCANA	m	200	500	\$ 100.000
7	CANAL VECINAL POBL. PLAZA DE ARMAS	m	80	490	\$ 39.200
8	CANAL VECINAL DESAGUE IGUALDAD CON 2 SUR	m	150	500	\$ 75.000
9	CANAL BALMACEDA CON STGO. URRUTIA A ESTERO	m	150	500	\$ 75.000
10	CANAL DESAGUE POBL. DON SEBASTIÁN	m	250	500	\$ 125.000
11	CANAL SALIDA NORTE, CAMINO A COPIHUE AMBOS COSTADOS	m	2800	530	\$ 1.484.000
12	CANAL POBL. BELLAVISTA (CUNETAS)	m	700	500	\$ 350.000
13	CANAL STGO. URRUTIA ENTRE A. PRAT Y BOSQUE	m	250	500	\$ 125.000
14	CANAL FERROCARRIL DE 4 SUR A SAN MARTÍN (INCLUYE LIMPIEZA A SIFÓN SAN MARTÍN)	m	750	850	\$ 637.500
15	CANAL 21 DE NOVIEMBRE DESDE LÍNEA FF.CC. A CANAL FISCAL	m	900	500	\$ 450.000
16	CANAL FISCAL RAMAL ANTIGUO A CAUQUENES	m	500	500	\$ 250.000
17	CANAL RAMAL ANTIGUO A CAUQUENES	m	400	500	\$ 200.000
18	CANAL ESCUELA ARRAU MÉNDEZ	m	800	500	\$ 400.000
19	CANAL BERNARDO BARRIGA	m	300	500	\$ 150.000
20	CANAL DESAGUE INTERIOR POBL. ARRAU MÉNDEZ	m	550	500	\$ 275.000
21	CANAL DESAGUE CALLE ESTADIO A CANAL FISCAL A MÉNDEZ	m	250	500	\$ 125.000
22	CANAL DESAGUE POBL. BULLILÉO Y POBL. HORACIO VILLABLANCA	m	1200	500	\$ 600.000
23	CANAL DESAGUE SALIDA A CAUQUENES AMBOS COSTADOS	m	200	500	\$ 100.000
24	CANAL DESAGUE POBL. NUEVO AMANECER	m	200	500	\$ 100.000
25	CANAL FERIA DE ANIMALES	m	125	700	\$ 87.500
26	CANAL INTERIOR POBL. GRANVIE, VIÑA DEL MAR	m	300	700	\$ 210.000
27	CANAL POBL. GRANVIE DESDE POBL. NUEVO AMANECER HASTA FLORENCIO BAHAMONDEZ INCLUYE 3 SIFONES CANAL FISCAL (1° CRUCE CALLE 4 PONIENTE Y 2° - 3° CRUCE CANAL FISCAL)	m	3500	800	\$ 2.800.000
28	CANAL CARRETERA (EL MOLINO)	m	900	500	\$ 450.000
29	CANAL VICTORIA SUR	m	700	500	\$ 350.000
30	ESTERO PARRAL (70 hrs. máq. aprox.)	m	700	2614	\$ 1.829.800
31	POBL SAN SEBASTIAN	m	1300	500	\$ 650.000
32	DESAGUE VIÑA DEL MAR CANAL MATRIZ	m	1500	500	\$ 750.000
33	POBL. J. M. CARRERA	m	400	500	\$ 200.000
34	CANAL DESAGUE POBL. PILAR 2	m	400	500	\$ 200.000
				<b>SUBT</b>	<b>\$ 15.125.500</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 2.873.845</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.999.345</b>

  
**PEDRO MANSILLA FABBRI**  
**NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE**

PARRAL, 16 de MAYO de 2011

**PEDRO MANSILLA FABBRI**  
 CONTRATISTA OBRAS CIVILES  
 Calle 11 N° 1111 - PARRAL

